

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo alimentos / Rad. 2020-00183

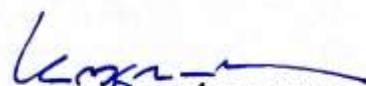
Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente acción EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por los menores de edad ERIK SANTIAGO, JUAN ESTEBAN, EVELYN XIOMARA HENAO CASTAÑO y BRENK ESPENSER HENAO CASTAÑO, representados por su progenitora YULI VANESSA CASTAÑO NAVARRETE, contra JUAN CARLOS HENAO PESCADOR, la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse, en tanto no fue subsanada oportunamente, conforme se observa en constancia secretarial obrante a folio 51 del plenario.

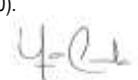
En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por los menores de edad ERIK SANTIAGO, JUAN ESTEBAN, EVELYN XIOMARA HENAO CASTAÑO y BRENK ESPENSER HENAO CASTAÑO, representados por su progenitora YULI VANESSA CASTAÑO NAVARRETE, contra JUAN CARLOS HENAO PESCADOR, contra DIÓGENES EDUARDO ABARCA, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído. –

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del presente asunto, luego de las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
 Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 En estado No **59**, hoy, **29 de octubre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

 María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7eeb709084b1279a0b6c3c61ff2a8fce82f94ab367064bc513d13375a7f4b1a**
Documento generado en 28/10/2020 01:49:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>